

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	1 de 22

INTRODUCCIÓN

Como parte del compromiso que debe existir por parte de las Empresas de la Organización de realizar el cumplimiento del objeto social no solamente bajo el cumplimiento de la ley, sino de las buenas prácticas corporativas y promover mecanismos internos de anticorrupción y antisoborno, fomentar la transparencia y prevenir que las Empresas de la Organización den, ofrezcan o prometan a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, dinero, objetos de valor pecuniario u cualquier otro beneficio, La Organización ha decidido implementar el siguiente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como propósito transmitir el compromiso de la Organización y sus Altos Directivos de actuar de manera ética y transparente ante todas las contrapartes y realizar las operaciones y transacciones de manera responsable, con una tolerancia cero a cualquier actuación que vaya en contravía de los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Conducta, así como cualquier actuación que pueda ser considerada como soborno nacional o transnacional, corrupción, fraude, entre otros.

La implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial es responsabilidad de todos los colaboradores de la Organización.

La empresa *Aviomar SAS Expresos Aéreos y Marítimos* dejó de ser entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, por lo tanto, no es sujeto obligado a dar cumplimiento a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en su Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, por lo que las tres empresas de la Organización se convierten en entidades adoptantes y acogen el programa como buena práctica corporativa.

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como el desarrollo de estrategias e instrumentos prácticos que constituyan un aporte a la prevención y reducción de actos de corrupción relacionados con la actividad empresarial, laboral y administrativa con el objeto de favorecer un ambiente de ética y transparencia en la Organización.

Asimismo, articula las políticas y procedimientos definidos en el fortalecimiento del Gobierno corporativo, tales como: Código de Ética y Conducta, Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás políticas establecidas por la Organización.

2. ALCANCE

Las políticas y procedimientos definidos en este programa son de aplicación obligatoria para todos los colaboradores, contratistas, órganos de control, socios, asociados de negocio y/o partes interesadas de las Empresas de la Organización y podrán hacerse extensivas a cualquier otra persona vinculada a ésta cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar la reputación o impactar a la Organización.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	2 de 22

El ámbito de aplicación de este programa cubre las unidades de negocio de las empresas que conforman la Organización (*Aviomar SAS Expresos Aéreos y Marítimos, Agencia de Aduanas Colvan SAS Nivel 1 y Snider & Cía. SAS* y los servicios prestados por las empresas en desarrollo de su actividad económica).

3. DEFINICIONES

Abuso de funciones: La realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un colaborador en el ejercicio de sus funciones, que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, con el fin de ocasionar daño a un compañero; o para obtener un beneficio indebido para sí mismo; o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios o de amistad; o para socios; o sociedades de las que el colaborador o las personas antes referidas formen parte o tenga cualquier forma de interés.

Actuación bajo conflicto de interés: El colaborador que intervenga por motivo de su cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información y material disponible para determinar la frecuencia y probabilidad de un hecho o circunstancia de riesgo de corrupción, la magnitud de sus posibles consecuencias, y la vulnerabilidad que se tiene ante ciertas circunstancias. Dicho análisis debe ser constante y continuo, tomando en cuenta el contexto en el cual existe la organización, de evaluación y tratamiento de los riesgos, y de monitoreo de resultados y condiciones de desempeño.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoria de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

CEO: El CEO (presidente) es el máximo ejecutivo de las Empresas de la Organización y sobre él recaen grandes responsabilidades, como tomar las decisiones más importantes y dirigir las estrategias que llevarán a la empresa a conseguir sus objetivos.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Código de ética / conducta: Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares obligatorios sobre la conducta de una organización, un organismo gubernamental, una compañía, un grupo de personas afiliadas o un individuo, incluidos los niveles mínimos de cumplimiento y las medidas disciplinarias en caso de omisión, para la organización, su personal y los voluntarios. El objetivo de dicho mecanismo es procurar que impere una conducta digna y ética que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	3 de 22

Colaborador: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Conflicto de Interés: Situación donde el negocio por relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.

Contraparte (Partes de Interés): hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que las Empresas de la Organización tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes: los accionistas, socios y colaboradores de la Organización y los clientes y proveedores de bienes o servicios.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o Nacional.

Cultura de la Legalidad: Implica que los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos, aceptan y ejercitan su ciudadanía y reconocen y respetan el valor de la ciudadanía de los demás, los derechos del otro, la dignidad de los demás ciudadanos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan las leyes tanto por convencimiento personal como por ser una condición necesaria de la convivencia social.

Debida diligencia: proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Organización de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional a la que se encuentre expuesta.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en el programa, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Encubrimiento: Será responsable de encubrimiento el colaborador que cuando en el ejercicio de sus funciones llegara a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas y realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente el PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021.

Ética: Conjunto de estándares sobre conductas aplicables al ámbito del gobierno, las empresas y la sociedad con fundamento en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	4 de 22

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.

Gobierno Corporativo: Es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de una empresa. Establece las relaciones entre la junta directiva, el consejo de administración, los accionistas y el resto de las partes interesadas, y estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la compañía para la generación de valor. Responde a exigencias de transparencia, veracidad, buenas prácticas y comportamiento empresarial responsable por parte de la empresa. Las buenas prácticas en gobierno corporativo aportan seguridad económica y jurídica, fomentando el crecimiento sostenible de las empresas.

Integridad: La integridad se refiere a las conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales o éticos, adoptados por personas al igual que instituciones, que operan como una barrera contra la corrupción y en favor del Estado de Derecho. La estricta adhesión a un código moral, reflejado en: honestidad, transparencia y completa armonía en lo que uno piensa, dice y hace.

La Organización: Será el término usado para identificar las tres empresas Aviomar S.A.S Expresos Aéreos y Marítimos, Agencias de Aduanas Colvan S.A.S nivel 1 y Snider & Cía. S.A.S siendo estas independientes según el acuerdo colaborativo suscrito entre las mismas, el cual aplica para los documentos compartidos pertenecientes a los procesos transversales.

Lobby: Realización de acciones dirigidas a influir ante entidades para promover decisiones favorables a los intereses de una Compañía, sector o agremiación.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Organización identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Organización identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional: es la herramienta que le permite a la Organización identificar los Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Organización y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Organización para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	5 de 22

Principios: Son los principios enunciados en el Programa de Ética y Transparencia Empresarial, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de la Corrupción y del Soborno Nacional o Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional que puedan afectar a La Organización, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Nacional o Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Nacional o Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Nacional o Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Nacional o Internacional.

Sanciones: Pena que una ley o un reglamento establece como consecuencia de su incumplimiento. Pueden ser legales, comerciales, reputacionales, fiscales, penales y es, para fines de este programa, la consecuencia de incumplir las directrices corporativas.

Servidor Público Extranjero: tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778.

Sistema de Gestión de riesgos de Soborno Nacional y Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la persona jurídica.

Soborno: Ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien a ofrecer, dar o prometer) un beneficio indebido, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja comercial.

Soborno Nacional o Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, socios, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público nacional o extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del código de Comercio.

Sociedad vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	6 de 22

Transparencia: Es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general, los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones privadas, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas.

4. MARCO NORMATIVO

4.1. Normas y estándares internacionales

- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA - 1997
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Convención de Palermo - 2000
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) - 2005.
- La Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales - 2012

4.2. Normas nacionales

- Ley 1778 de 2016 – Ley Antisoborno
- Código de comercio – artículos 207 y 260
- Ley 80 de 1993 – artículo 32
- Ley 222 de 1995 – artículo 86 numeral 3
- Decreto 1736 de 2020 – artículo 7 numeral 28
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 – modificación integral a la Circular Externa No. 100-000003 de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021 – Política de Supervisión de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE
- Ley 2195 de 2022 medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código de Ética y Conducta de La Organización.
- Política de lucha contra el soborno y la corrupción de las Empresas de La Organización.
- Capítulo Antimonopolio FIDI
- Reglamento Interno de Trabajo
- Resolución 4089-2018 OEA
- ISO 37001
- Programa Prevención Anticorrupción y Antisoborno. Basado en ISO 37001, documento BASC, año 2013
- Instructivo de Remuneración I-GC-10
- Políticas Gastos de Viaje y Tiquetes Aéreos I-GF-02
- Procedimiento de Contabilidad P-GF-07
- Manual de Políticas Contables M-GF-01
- Gestión de riesgo y política de riesgo - P-Q-10
- Procedimiento de Archivo P-GD-02
- Tablas de retención documental F-GD-17.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	7 de 22

- Funcionamiento Comité de Convivencia I-CH-06
- Comité de Convivencia Laboral Quejas y/o Sugerencias F-CH-44
- Toma de descargos y manejo del régimen disciplinario P-CH-07

6. PRINCIPIOS

Los siguientes principios facilitan a la Organización prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley Anti-Soborno:

- **Principio de Compromiso de los Altos Directivos:** Los Altos Directivos de la Organización promueven una cultura de transparencia e integridad para que los colaboradores, asociados, administradores y de ser posible los contratistas, realicen acciones que sean efectivas para prevenir el soborno nacional y/o transnacional y cualquier otra práctica corrupta.
- **Principio de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional:** el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial está diseñado con fundamento en la evaluación de los factores de riesgo. Adoptando procedimientos de evaluación proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Organización.
- **Principio de auditoría de cumplimiento y debida diligencia:** se establecen mecanismos para ejecutar actividades periódicas de auditoría de cumplimiento y debida diligencia para verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y cuando sea necesario, proceder a su modificación y actualización.
- **Principio de la Legalidad:** La Organización cumple con las normas nacionales e internacionales aplicables a la Organización y a su sector.
- **Principio del cumplimiento de la legislación laboral:** El Capital Humano para la Organización es parte fundamental del éxito del ciclo de negocio y en observancia de la normatividad vigente que regula, la relación con nuestros colaboradores. De igual forma no usamos mano de obra infantil o forzada la cual rechazamos de manera categórica.
- **Principio de la Transparencia:** La Organización exige que todas las negociaciones con funcionarios públicos nacionales o internacionales sean realizadas con total transparencia, por lo tanto, la Organización se abstiene de facilitar u ofrecer directa o indirectamente pagos o entrega de artículos con el fin de influir en una decisión.
- **Principio de la Competencia:** En el caso de Aviomar SAS se exige a sus directivos y colaboradores cumplir las normas aplicables a la competencia, de tal forma que los acuerdos comerciales escritos y verbales estén de acuerdo con el compromiso adquirido con el capítulo Antimonopolio FIDI.
- **Principio del uso de la información privilegiada:** el uso de la información privilegiada para la realización de transacciones con valor monetario está prohibido en la Organización y por tanto los colaboradores deben abstenerse de compartir información privilegiada de la Organización con conocidos, familiares, clientes o proveedores.
- **Principio de la lealtad:** todos los colaboradores deben comunicar oportunamente a sus superiores cualquier hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o un tercero,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	8 de 22

que afecte o pueda llegar a lesionar los intereses de la Organización, sus clientes, asociados o directivos.

- **Principio de Buenas Prácticas:** la Organización realiza todas sus publicidades y promoción de servicios enmarcados en las normas aplicables, estableciendo en sus ofertas las condiciones y alcance de los servicios a prestar.
- **Principio de Excelencia Contractual:** los colaboradores no podrán comprometer a la Organización de manera contractual, más allá de la capacidad de autorización según su manual de funciones. Se garantiza que cumplimos las normas contables aplicables a nuestra organización según las normas NIIF y las políticas planteadas para el cumplimiento de estas.
- **Principio de la Inclusión y Diversidad:** La Organización velará porque el ambiente de trabajo sea incluyente y por tanto no es aceptable cualquier tipo de discriminación protegida por la Ley, asimismo, cualquier tipo de acoso según la ley laboral vigente. En el caso de presentarse situaciones de esta índole pueden ser reportados a través del correo electrónico de transparencia, al comité de convivencia o al área de Capital Humano, donde se han establecido procedimientos para que el proceso de análisis y tratamiento de estos reportes sea imparcial y objetivo.

7. VALORES

Los siguientes son los valores institucionales de la Organización, los cuales se encuentran también en nuestro Código de ética y conducta:

- Integridad como conducta
- Productividad como resultado
- Puntualidad, lealtad y transparencia como forma de vida
- Excelencia del servicio al cliente como norte de nuestra gestión
- Ética como profesionalismo

8. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO:

Por medio del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, La Organización asume el compromiso dirigido a la prevención del soborno nacional y/o transnacional, así como cualquier otra práctica corrupta. De tal manera que se pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- **Política de Gestión de lucha contra el soborno y la corrupción:** La Organización exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad. La Organización aplica los valores de integridad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional, y aplica “tolerancia cero” a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por colaboradores o por un tercero que actúe en nombre y/o representación de la misma, implementando para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

La Organización ha adoptado el documento de referencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Resolución 58/4 de la Asamblea General del 31 de octubre de 2003); corroborando que la Organización está decidida a evitar la corrupción y a luchar contra ella. Y en concordancia con lo anteriormente citado, la Organización siempre actuará de manera honesta, responsable, respetuosa al estado de derecho y transparente. Ver texto completo de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	9 de 22

las políticas por empresa [política de lucha contra el soborno Aviomar](#) [política de lucha contra el soborno Colvan](#) [política de lucha contra el soborno SN](#).

- **Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores, a asociados y contratistas respecto de negocios o transacciones nacionales e internacionales**

La Organización cuenta con un sistema de remuneración para comerciales directos, inside sales y comerciales free lance para la comercialización de los servicios de agenciamiento aduanero de Colvan, almacenamiento de Snider y Transporte Internacional de Aviomar Carga.

También se pagarán comisiones a las Agencias de Aduana y de Carga para el servicio de almacenamiento de Snider, en ambos casos, se seguirán los lineamientos establecidos en el instructivo I-GC-10, en este mismo documento se encuentran las medidas de control diseñadas para la liquidación, verificación y pago de estas.

- **Política en materia de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes:**

Los Colaboradores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucre a la Organización. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos.

Estos gastos se rigen por la política Gastos de Viaje y Tiquetes Aéreos I-GF-02.

- **Política en materia de Obsequios:**

Con el fin de hacer más transparente el proceso de toma de decisiones, La Organización solicita a sus proveedores abstenerse de entregar cualquier tipo de obsequios y/o invitaciones a nuestros colaboradores, debido a que esto puede influir en su juicio o conducta.

La Organización brindará obsequios de material publicitario no ostentoso, así como invitaciones que no generen gastos excesivos, sólo para efectos de recordación

- **Política de negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación:**

En la Organización no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

- **Política de manejo de contratistas:**

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Organización, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. La **Dirección Jurídica** es la responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos, así como en los Acuerdos de Confidencialidad firmados por los proveedores.

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El contratista está de acuerdo con nuestra prohibición de ofrecer, dar o prometer algo de valor (incluido un pago de facilitación) directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para influir o recompensar la acción oficial de cualquier persona para inducirlos a realizar sus deberes laborales de manera desleal o inadecuada.

Se espera que el contratista mantenga libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados que reflejen los pagos realizados en virtud de este acuerdo con las Empresas de la Organización.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	10 de 22

Asimismo, debe asegurarse de comunicar estas expectativas a todas aquellas personas que prestarán servicios para o en nombre de Las Empresas de la Organización, incluidos los subcontratistas.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse debe solicitarlas a la Dirección Jurídica.

Los contratistas deben tener acceso y conocer las políticas de cumplimiento y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Con aquellos contratistas que estén expuestos a un mayor nivel de riesgo, se deben acordar compromisos expresos para prevenir el soborno nacional y/o transnacional, el texto debe constar en los contratos.

- **Política sobre registros contables:** La Organización debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los colaboradores no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Organización tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Todo lo anterior teniendo como base los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Contabilidad P-GF-07 y en el Manual de Políticas Contables M-GF-01.

- **Política de Contribuciones políticas de cualquier naturaleza:** las contribuciones que La Organización realice a nivel político deberán estar enmarcadas en la legislación aplicable y deberán ser autorizadas por el CEO de la Organización.
- **Política de Conflictos de Interés:** los colaboradores de la Organización no podrán realizar inversiones o emprendimientos que generen beneficio propio o de un tercero en contra del interés de la Organización, esto con el fin de evitar potenciales conflictos de interés con personas naturales y jurídicas que vayan en detrimento de la Organización o en beneficio personal de uno de nuestros colaboradores. En caso de que exista un potencial conflicto este deberá ser reportado a la Gerencia de manera inmediata.
- **Política sobre manejo de Donaciones:** La Organización consciente de su papel en la sociedad podrá realizar aportes en servicios o monetarios a través de entidades sin ánimo de lucro en el país o en el exterior, dado que de esta manera podemos impactar de manera positiva a la sociedad donde se realizan nuestras operaciones. Las donaciones serán autorizadas únicamente por el CEO de la Organización.
- **Política de conservación de archivos y documentos:** La Organización deben cumplir con los lineamientos establecidos en el procedimiento de Archivo de la Organización P-GD-02 y las tablas de retención documental F-GD-17 para el archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales.
- **Política de protección a denunciantes:** La Organización se compromete a no tomar represalias contra ningún colaborador o tercero por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento, asimismo se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger a los

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	11 de 22

colaboradores que deciden no involucrarse en conductas relacionadas con el riesgo C/ST, cumpliendo así la política de prevención del acoso laboral.

- **Política sobre la actualización del PTEE:** la Política de Cumplimiento y el PTEE se actualizará cada vez que se presenten cambios en la actividad de las Empresas de la Organización que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

9. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

9.1 Máximo Órgano Social

- Expedir y definir las Políticas de Cumplimiento.
- Definir el perfil y designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir el compromiso dirigido a la prevención del soborno nacional y/o transnacional y corrupción, de forma tal que se puedan llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración, los Colaboradores y los administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Liderar la estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a los colaboradores, asociados, contratistas y demás partes interesadas identificadas.

9.2. Representante legal

- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. Así mismo, se deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades. La Entidad Obligada deberá mantener actualizada la información del Oficial de Cumplimiento, para tal fin deberá informarle por escrito a la Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación. Con la anterior información se deberá remitir copia del extracto del acta del máximo órgano social, en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro documento que requiera la Superintendencia de Sociedades.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	12 de 22

Esto en el caso de que alguna de las empresas de la Organización se convierta en sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de la Superintendencia, diligenciando el informe 58 - Oficiales de Cumplimiento.

- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

9.3. Oficial de Cumplimiento

9.3.1. Requisitos mínimos y perfil

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de las Empresas de la Organización.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de las Empresas de la Organización.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

9.3.2. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

De acuerdo con las políticas establecidas en las Empresas de la Organización y atendiendo disposiciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades, se aplican las mismas inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el manual de administración del riesgo LAFT-FPADM M-PE-07.

9.3.3. Administración de conflictos de interés

El Oficial de Cumplimiento dará estricto cumplimiento a lo establecido en la política de conflictos de interés establecida en el numeral 8 de este programa.

9.3.4. Funciones

El Oficial de Cumplimiento será la persona responsable de liderar y administrar el PTEE, para esto tendrá las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	13 de 22

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de las Empresas de la Organización, sus factores de riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que las Empresas de la Organización hayan establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en las Empresas de la Organización para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Organización.

9.4. Comité de Ética

Es el órgano rector del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios y valores de este.

El comité de ética estará conformado por la Presidencia y la Gerencia, el cual se reunirá de forma extraordinaria para analizar los casos, cuando se presenten, y tomar las decisiones pertinentes.

9.5. Colaboradores

Todos los colaboradores de las Empresas de la Organización deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Organización en general, así como velar por el estricto cumplimiento de todas las políticas y directrices establecidas tanto en este programa como en el código de ética y conducta y en el reglamento interno de trabajo.

Los colaboradores o Asociados expuestos en mayor medida a los riesgos de Soborno Nacional y/o Transnacional son aquellos que participan en actividades de contratación estatal o negocios internacionales en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional, así como los colaboradores que interactúan con clientes y proveedores, entre ellos están: agentes de aduana,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	14 de 22

directivos y ejecutivos comerciales, jefe de operaciones, coordinador y ejecutivo de operaciones de carga, coordinadoras operativas de menajes, personal de la unidad de transportes, jefe de aduanas, analista de aduanas y personal del área de compras y en la medida que se identifiquen nuevos riesgos, podrán incluirse nuevos cargos.

Es obligación de los administradores, Asociados o Colaboradores de las Empresas de la Organización denunciar los actos de Corrupción de manera interna y externa por medio de los canales de denuncia establecidos en el numeral 13 de este Programa.

9.6. Órganos de Control

9.6.1. Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, la revisoría fiscal, debe verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran en las Empresas de la Organización, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

9.6.2. Control Interno

Control Interno y Auditoría Interna deberá incluir en sus planes de trabajo la realización de auditorías anuales respecto del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y de los procedimientos de debida diligencia establecidos.

Es importante tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en los países donde se desarrolla la operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de las políticas de cumplimiento y del programa de Transparencia y Ética Empresarial.

10. ETAPAS DEL PTEE

La gestión del riesgo de soborno nacional y/o transnacional se realizará teniendo en cuenta la metodología utilizada por la Organización, la cual se encuentra en el **Procedimiento P-Q-10 Gestión de riesgo y política de riesgo**, lo anterior incluye los parámetros para realizar las etapas del proceso, esto es, la identificación, medición o evaluación, control y monitoreo de los riesgos C/ST, las cuales para el caso de este Programa, se encuentran desarrolladas en la **Matriz Gestión De Riesgos OC FT-Q-07**, gestionada por el Oficial de Cumplimiento.

De manera complementaria, en consideración del contexto y naturaleza de la gestión del riesgo aplicable al Sistema, se tendrán en cuenta las siguientes actividades para cada una de las etapas del Sistema:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	15 de 22

10.1. Identificación del Riesgo C/ST

En esta etapa se busca identificar los riesgos de C/ST que se pueden presentar en las operaciones y en los diferentes procesos que realizan las Empresas de la Organización, para el adecuado desempeño de su objeto social.

10.1.1. Identificación de los factores de riesgo C/ST

Las Empresas de la Organización realizan diagnósticos con las diferentes áreas, evaluación de los controles y riesgos dependiendo de la periodicidad de los controles, procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, para identificar los factores de riesgo C/ST:

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción y/o países considerados paraísos fiscales, se revisarán los índices de transparencia internacional y listado de la DIAN sobre paraísos fiscales.

b. Sector económico

Existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. Entre los identificados se encuentran: sector minero-energético, tecnología de la información y telecomunicaciones, servicios públicos, infraestructura y construcción, sector farmacéutico y de salud humana, exportador, aduanero, asegurador y financiero.

c. Terceros

Entre los terceros identificados como de mayor riesgo, se encuentran los contratistas, comerciales freelance, asesores, intermediarios, consultores, así como la participación en contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas.

d. Otros

Pueden existir otros factores de riesgos, por lo que en la medida en que se realice la evaluación de riesgos y controles identificados en la matriz de riesgos, podrán adicionarse nuevos factores de riesgo.

10.2. Medición o Evaluación de los Riesgos

La ponderación de los riesgos del Sistema se realizará conforme a los criterios y escalas de medición o métricas establecidas dentro del Procedimiento Gestión del Riesgo P-Q-10.

10.3. Control y Monitoreo del riesgo

En desarrollo de la etapa de monitoreo del riesgo de C/ST, de manera mensual se envía formato Reporte de Novedades F-Q-28 al área de Calidad.

La etapa de monitoreo debe considerar los siguientes propósitos:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participen las Empresas de la Organización, por medio

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	16 de 22

de las autoevaluaciones trimestrales del riesgo C/ST a aquellas áreas con mayor exposición a dicho riesgo.

- La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas anuales a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

11. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Una Debida Diligencia está orientada a suministrarle a las Empresas de la Organización los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de La Organización o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST.

Los contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros.

La Debida diligencia será proporcional al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas y las áreas geográficas donde realicen las actividades.

Los procedimientos se realizarán de manera habitual, con la frecuencia que considere la Organización y por medio de revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros, revisión adecuada de las calidades específicas de cada contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas en particular, aquellas que se tengan con servidores públicos nacionales o extranjeros de cualquier jerarquía; en este punto se apoyará de la debida diligencia contemplada para el sistema de administración de riesgos del LAFT – FPADM en lo correspondiente a actualización de proveedores y contratistas actuales y vinculación de nuevas contrapartes.

Estos procedimientos pueden ser adelantados a través de colaboradores o terceros, según lo disponga la Política de Cumplimiento.

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrollen las Empresas de la Organización y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Llevarse a cabo por medio de colaboradores con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	17 de 22

12. PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INVESTIGACIÓN PARA DETECTAR INCUMPLIMIENTOS DEL PTEE Y ACTOS DE CORRUPCIÓN

Para el análisis de las situaciones y conductas sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST, se tendrán en cuenta los siguientes pasos, los cuales se ejecutarán bajo la responsabilidad y tutoría del Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento:

12.1 Aviso y apertura de casos

La apertura de casos para investigación del Comité de Ética se podrá dar por la advertencia del Oficial de Cumplimiento sobre algún hecho sospechoso, como consecuencia de los resultados obtenidos en los procesos de auditoría y Debida Diligencia, o por aviso de cualquier empleado o tercero a través de los canales definidos.

12.2 Investigación

Una vez se ha recibido el aviso de un hecho sospechoso o tomada la decisión de iniciar un proceso de investigación, el Oficial de Cumplimiento o quien asigne el comité de ética adelantará el análisis del caso para establecer los hechos que dieron a la denuncia; la investigación se realizará dentro del mes hábil siguiente a que se haya recibido el aviso de sospecha o desde tomada la decisión de iniciar el proceso.

12.3 Presentación de la evaluación

El Comité de Ética evaluará los resultados de la investigación adelantada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a recibir un reporte sobre el caso. En caso de considerarlo necesario solicitará al jefe de Capital Humano llamar a descargos al colaborador cuya conducta se encuentra en investigación.

12.4 Toma de decisiones

Pasados los quince (15) días hábiles de evaluación por parte del Comité, este procederá a emitir su decisión indicando si, de acuerdo con la investigación adelantada, el colaborador es o no responsable de infracciones a la Política de Cumplimiento. En caso de ser hallado infractor, el Comité procederá a sancionar al colaborador dentro de los parámetros del régimen de sanciones definido en este programa.

Si la persona denunciada es un tercero, el Comité decidirá la continuidad o no de la relación contractual / comercial con ese tercero / contratista.

13. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de lo cual se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal; las señales de alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción o negocio inusual puesto que se trata de todo aquello que se salga de los parámetros establecidos como normales por las Empresas de la Organización respecto del mercado objetivo con el cual desarrolla sus operaciones.

No existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las señales de alerta, por cuanto las Empresas de la Organización al momento de identificar sus factores de riesgo, evaluarlos y construir sus controles de mitigación, puede elaborar otras señales de alerta.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales, a continuación, se relacionan a manera de referencia algunas señales de alerta:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	18 de 22

- **En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:**
 1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- **Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales:**
 3. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 4. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 5. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 6. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- **En la estructura societaria o el objeto social:**
 7. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 8. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 9. Personas jurídicas con estructuras de “*off shore entities*” o de “*off shore bank accounts*”.
 10. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 11. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 12. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- **En el análisis de las transacciones o contratos:**
 13. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
 14. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 15. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 16. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
 17. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
 18. Pagos a PEP o personas cercanas a los PEP.
 19. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN

La Organización cuenta con los siguientes canales de denuncia que permiten que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el Soborno Nacional y/o Transnacional y cualquier otra práctica corrupta:

Correo Aviomar: etica@aviomar.com.co

Correo Colvan: etica@colvan.com.co

Correo Snider: etica@snider.com.co

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	19 de 22

Los anteriores correos pueden ser utilizados por todos los colaboradores sin importar su cargo y demás contrapartes pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción. Se garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Asimismo, en la página de Intranet de Aquí trabajo se encuentra un formulario para el canal de denuncias, y la Organización tiene a disposición de todos los colaboradores un buzón de sugerencias, en caso de presentarse alguna duda, sugerencia o comentario con respecto al Programa.

Igualmente, en las páginas web de las empresas de la Organización, se encuentra el canal de denuncias para que cualquier contraparte pueda hacer uso de este si así lo requiere.

La Organización toma las medidas necesarias para proteger a los colaboradores en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que estos adopten en el sentido de no involucrarse en conductas de soborno nacional y/o transnacional o por haber reportado posibles infracciones a la Ley o al PTEE, y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral conforme a la Ley.

Los canales de denuncia son diferentes a los correos establecidos para temas de servicio al cliente; por consiguiente, no es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte de conductas que van en contra de los principios de ética y transparencia de la Organización. No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales. Dichos canales deben ser utilizados con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

14.1 Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Las Empresas de la Organización promueven entre sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas y demás partes interesadas, el derecho de realizar denuncias por Soborno Transnacional a través del siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Por otra parte, para realizar denuncias por actos de corrupción, se pueden realizar a través del siguiente link: <https://portal.paco.gov.co/>

15. DIVULGACION Y CAPACITACIÓN DE LAS POLITICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ETICA

La divulgación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial incluye diversas modalidades de comunicación tanto interna como externa, medios impresos o virtuales y utiliza los mecanismos adecuados para comunicar de manera clara y simple las consecuencias de infringir el Programa a los asociados, administradores, colaboradores y contratistas.

La divulgación y capacitación deberán quedar debidamente documentadas y deben realizarse como mínimo una (1) vez al año.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	20 de 22

15.1 Divulgación

Con el fin de que tanto colaboradores, administradores, asociados y contratistas conozcan el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se deben poner en marcha los siguientes mecanismos para una correcta comunicación del programa:

Las comunicaciones dirigidas a los Colaboradores y Asociados deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los colaboradores y administradores que infrinjan el PTEE.

Para el caso de Aviomar SAS, la estrategia de comunicación deberá estar disponible en inglés debido a las operaciones internacionales que realiza.

15.2 Capacitación

La capacitación proporciona el conocimiento y las habilidades requeridas para que Asociados, colaboradores, administradores, contratistas y en general todas las contrapartes obligadas a acatar el Programa puedan ejecutarlo y enfrentar de manera eficaz los desafíos que plantea el soborno nacional y/o transnacional, así como las otras actividades corruptas; así como conocer sus obligaciones con el mismo y crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ven expuestas las Empresas de la Organización.

Cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados, el programa de capacitación debe ser actualizado.

Aquellos colaboradores o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos (colaboradores o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios con países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional), deben contar con una capacitación más frecuente y específica. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y la Política de Cumplimiento.

Se crearán herramientas que faciliten que los Contratistas, Colaboradores y Asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las Políticas de Cumplimiento y el PTEE.

En la página de intranet Aquí Trabajo, se encontrará información relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la cual puede ser consultada por cualquier colaborador.

En la página web de las Empresas de la Organización, así como en las firmas de cada uno de los colaboradores se encontrará el link con el acceso al Código de Ética y Conducta y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual está disponible para la consulta permanente de cada una de las contrapartes, así como el canal de denuncia.

16. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

Cualquier incumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Código de Ética y Conducta o al Reglamento Interno de Trabajo, serán conocidas por el comité de ética, quien tiene la competencia de resolver situaciones relacionadas con el soborno nacional y/o transnacional o cualquier otra práctica corrupta.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	21 de 22

Asimismo, el comité de ética debe garantizar que los colaboradores tengan la posibilidad de formular sus descargos y mostrar las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Las sanciones por los incumplimientos de este programa serán las que se encuentren en el reglamento interno de trabajo. Si la Organización descubre la violación de alguna ley, podrá referir el asunto a las autoridades competentes con las consecuencias legales que este tipo de faltas pueda ocasionar a los infractores.

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Etapas del PTEE	Oficial de cumplimiento	Matriz de riesgos
2	Procedimientos de Debida Diligencia	Oficial de cumplimiento o su delegado	Informe
3	Evaluación de denuncias	Comité de Ética / Oficial de Cumplimiento / persona designada	Informe
4	Divulgación del programa	Oficial de Cumplimiento	Cronograma de capacitaciones Listado de asistencia Material de apoyo (Intranet, presentaciones, etc.), Evaluaciones
5	Procedimientos sancionatorios	Comité de ética – Jefe de Capital Humano	Sanción
6	Sistemas de control y auditoría	Oficial de Cumplimiento – Control Interno – Revisoría Fiscal	Matriz de riesgos Auditorías anuales Auditoría contable

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	Tipo de documento	Programa
		Código	PG-PE-01
		Versión	21
		Fecha	11/12/2024
		Página	22 de 22

17. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

VERSIÓN	CAMBIO	RESPONSABLE
20	Se lleva a versión 21 por actualización numeral 5 documentos de referencia – numeral 8 inclusión política de protección a denunciantes - numeral 9.5 inclusión cargos con riesgo C/ST personal de la unidad de transportes y colaboradores que interactúan con clientes y proveedores - numeral 10.3 inclusión de las autoevaluaciones del riesgo C/ST y periodicidad de las encuestas	Oficial de Cumplimiento

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Analista de Calidad (NN)
--	--